

Gaceta

No. 995

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, jueves 20 de Octubre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3285

Modificación del artículo Transitorio VII del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para incrementar las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022.....2

Modificación del artículo Transitorio VII del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para incrementar las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. El artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” señala lo siguiente:

*“Artículo 91 Tiempo para los/as integrantes de la Comisión
Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.”*

4. El artículo Transitorio VII del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, incorporado por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 13, del 29 de junio de 2022 (publicado en fecha 16 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 978-2022 de fecha 15 de setiembre del 2022) en atención a la solicitud de tiempo adicional plasmada en el oficio R-565-2022, fechado 23 de junio del 2022, indica:

“Transitorio VII

El Rector podrá autorizar, durante el segundo semestre del año 2022, hasta 20 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos. Durante ese periodo la jornada solo se podrá utilizar para el análisis y resolución de casos y la atención de los recursos de revocatoria que se presenten en contra de los

acuerdos adoptados por la Comisión.”

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
6. Mediante el oficio R-939-2022, fechado 11 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicitó al Consejo Institucional:

“Considerando que:

- I. La llegada de la pandemia en marzo de 2020 generó un atraso considerable en la resolución de casos de cambio de categoría, llegando en diciembre de 2021 a cerca de 200 expedientes por analizar.*
- II. El nivel de complejidad de los atestados presentados por las personas interesadas ha aumentado.*
- III. El reconocimiento económico por el cambio de categoría se paga de manera retroactiva, a partir de la fecha de presentación de la solicitud con sus respectivas evidencias.*
- IV. En el presupuesto 2022 se dispone de los recursos para atender los pagos.*

- V. Para la Administración es muy importante atender las solicitudes de cambio de categoría en el menor tiempo posible.*
- VI. La Administración está apoyando con recursos adicionales la secretaría de la Comisión de Evaluación Profesional.*
- VII. El Reglamento de Carrera Profesional establece la asignación de 10 horas por semana para cada miembro titular de la Comisión de Evaluación Profesional.*
- VIII. El Consejo Institucional, vía excepción, puede autorizar al Rector para que asigne más horas a los miembros titulares de la Comisión. Este mecanismo ya se utilizó en semestres anteriores, y para el segundo semestre de 2022, se autorizó la asignación de 20 horas, 10 más de lo que establece el reglamento.*
- IX. Se recibió mediante oficio CCP-C-111-2022 de la Comisión de Evaluación Profesional, indicando la disposición de dedicarse a tiempo completo a la resolución de los casos presentados en el 2021, con la condición de mantener sus actividades académicas.*
- X. Con la dedicación a tiempo completo a la Comisión y manteniendo las actividades académicas actuales, las personas titulares tendrían por un periodo corto durante el semestre una jornada de 150%.*
- XI. Esta Rectoría avala la propuesta de la Comisión de Evaluación Profesional y se*

compromete a resolver la asignación adicional de 20 horas por semana para cada persona titular de la Comisión, utilizando las figuras de compensación salarial disponibles en la normativa y dándoles el contenido económico necesario.

Dado lo anterior, se solicita:

- 1. Al Consejo Institucional, la autorización para otorgar 20 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional (adicionales a las 20 horas con que ya cuentan durante el segundo semestre 2022), del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022, con el objetivo de aumentar la tasa de resolución de los casos presentados en el 2021 y así, dar una respuesta oportuna a las personas usuarias del servicio.*
- 2. Para tal fin se debe modificar el Transitorio VII del Reglamento de la siguiente manera:*

“El Rector podrá autorizar, hasta 40 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores en dicha Comisión, del 20 de octubre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2022.”

...”

- 7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 782 del 14 octubre del 2022, lo siguiente:*

“Considerando que:

- 1. Esta Comisión brindó audiencia en la reunión No. 781*

del 7 de octubre del 2022, a la Comisión de Evaluación Profesional – a su solicitud en la que la Comisión de Evaluación Profesional externó su iniciativa y anuencia en dedicar tiempo adicional al ya concedido por medio del Transitorio VII del Reglamento, con miras a atender los casos pendientes de solicitud de paso de categoría del periodo 2021, y de esta forma procurar la ejecución de los recursos disponibles en el presupuesto para este fin.

- 2. En el oficio R-939-2022, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, solicita al Consejo Institucional que se le faculte para otorgar 20 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional (adicionales a las 20 horas con que ya cuentan durante el segundo semestre 2022), del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022.*
- 3. Los cambios que se deben efectuar en el artículo Transitorio VII del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” para materializar la solicitud que hace llegar el señor Rector, no constituye una reforma sustancial de esa normativa.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación del artículo Transi-

torio VII, atendiendo las justificantes del señor Rector, las cuales se consideran de recibo; no obstante, se deje explícito que la dedicación debe ser exclusiva a la labor que apremia en este momento, a saber, la resolución de casos, de la cual se espera que se adopten estrategias que permitan evidenciar un resultado significativamente mayor de resoluciones. De esta forma se propone la lectura del numeral así:

Transitorio VII

El Rector podrá autorizar, durante el segundo semestre del año 2022, hasta 20 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos. Durante ese periodo la jornada solo se podrá utilizar para el análisis y resolución de casos y la atención de los recursos de revocatoria que se presenten en contra de los acuerdos adoptados por la Comisión.

No obstante, durante el periodo que va del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre del 2022, podrá el Rector aumentar hasta 40 horas (sin sobrepasar el máximo de 40 horas, considerando las detalladas en el párrafo anterior) en la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, atendiendo el mismo fin indicado en el párrafo anterior.”

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” se indica la asignación máxima que tendrán las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos, siendo de 10 horas semanales incluidas en su carga académica.
2. Desde el primer semestre de 2021 y hasta el segundo semestre de 2022, se ha habilitado mediante disposiciones transitorias, la posibilidad de que el señor Rector amplíe la asignación de tiempos de dedicación de las personas que integran la Comisión de Evaluación Profesional (hasta 20 horas en el primer semestre de 2021, hasta 30 horas en el segundo semestre de 2021 y hasta 20 horas en el primero y el segundo semestres de 2022), con el fin de incrementar la capacidad de respuesta de dicha Comisión, a raíz del aumento en el histórico de solicitudes anuales con miras al paso de categoría, de la cantidad de casos que se tienen actualmente en estudio para resolución.
3. En el oficio R-939-2022, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, solicita que se le faculte para otorgar 20 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional (adicionales a las 20 horas con que ya cuentan durante el segundo semestre 2022), del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022.
4. Se extrae del oficio CCP-C-111-2022, aportado adjunto al R-939-2022, que la Comisión de Evaluación Profesional, mantiene un saldo de 128 solicitudes de paso de categoría pendientes de resolver y que fueron presentadas en el año 2021, las cuales se hace necesario finiquitar para prevenir un superávit presupuestario en esa partida.

5. En razón de que, es imperante acabar con la cantidad de casos pendientes de resolución del periodo 2021 en la Comisión de Evaluación Profesional, las personas solicitantes del paso de categoría deben tener resueltos sus casos en los tiempos establecidos en la reglamentación, sin dilataciones que les causen perjuicio, y además que, la eficiencia con la que se desarrolle la labor de la Comisión de Evaluación Profesional y las acciones que pueda emprender la Administración para contribuir en ello, tienen un impacto directo en la ejecución presupuestaria del Instituto –sin detrimento del adecuado uso de los recursos públicos- es que se considera conveniente acoger la solicitud del señor Rector, misma que fue dictaminada positivamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
6. La atención del incremento en la jornada de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el segundo semestre de 2022, requiere de asignación presupuestaria, razón por la que es necesario, con el fin de atenderlas, que la Rectoría examine las posibilidades institucionales y presente ante este Consejo, eventualmente, modificaciones al PAO 2022 y al presupuesto, lo que resulta concordante con lo establecido en las Políticas Generales, que han sido reñadas en el resultando primero.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo Transitorio VII del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, de forma que se le agregue un segundo párrafo con el texto siguiente:

Transitorio VII

...

No obstante, durante el periodo que va del 20 de octubre y hasta el 09 de diciembre del 2022, podrá el Rector aumentar hasta 40 horas (sin sobrepasar el máximo de 40 horas, considerando las detalladas en el párrafo anterior) en la carga laboral de las Personas Integrantes Titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, atendiendo el mismo fin indicado en el párrafo anterior.

- b. Indicar al señor Rector que presente para el análisis y aprobación de este Consejo, en caso necesario, modificaciones al Plan Anual Operativo 2022 y el presupuesto correspondiente, con la finalidad de hacer viable lo dispuesto en el punto anterior.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 11, del 19 de octubre de 2022.